



Ley Nº 19.988
FONDO SOLIDARIO COVID 19

Se asignan recursos a su financiación

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Asígnase a la financiación del "Fondo Solidario COVID-19", creado por la [Ley Nº 19.874](#), de 8 de abril de 2020, hasta el 30% (treinta por ciento) de las utilidades totales del Banco de la República Oriental del Uruguay, a las que refiere el artículo 40 de la [Ley Nº 18.716](#), de 24 de diciembre de 2010, y correspondientes al año 2020, con la limitación que establece el último inciso del artículo 11 de dicha norma, sin perjuicio de las transferencias que se dispongan en cumplimiento de la [Ley Nº 19.337](#), de 20 de agosto de 2015.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN,
Presidenta.
Gustavo Sánchez Piñeiro,
Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de setiembre de 2021.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se asignan recursos a la financiación del "Fondo Solidario Covid-19".

LUIS LACALLE POU.
AZUCENA ARBELECHE.

▶▶▶ Trámite Parlamentario